

INFORMACIÓN DE UTILIDAD PARA LA REGULARIZACIÓN DE SALARIO Y COTIZACIÓN EN EL SECTOR HOGAR



El Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha puesto en marcha una campaña sobre el personal al servicio del hogar familiar con la finalidad de que la remuneración y, por consiguiente, la base de cotización de trabajadores y trabajadoras que integran este colectivo no sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

En esta relación laboral especial el salario es el acordado entre empleador/a y empleado/a sin que su importe, en metálico, pueda resultar inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

AÑO	APLICACIÓN	NORMATIVA	SMI/HORA	SMI/MES	
				SMI/MES	SMI/MES CON PRORRATA P.EXTRA
2018	01.01.2018 a 31.12.2018	RD 1077/2017 (BOE 30/12)	5,76 €	735,90 €	858,55 €
2019	01.01.2019 a 31.12.2019	RD 1462/2018 (BOE 27/12)	7,04 €	900,00 €	1.050,00 €
2020	01.01.2020 a 31.12.2020	RD 231/2020 (BOE 05/02)	7,43 €	950,00 €	1.108,33 €
2021	01.01.2021 a 31.08.2021	Prórroga de la vigencia del RD 231/2020 por la DA 6ª RD-Ley 38/2020 (BOE 29/12)	7,43 €	950,00 €	1.108,33 €
2021	01.09.2021 a 31.12.2021	RD 817/2021 (BOE 29/09)	7,55 €	965,00 €	1.125,83 €

Para proceder a la regularización del salario y cotizaciones de los trabajadores y trabajadoras del hogar, el titular del hogar familiar habrá de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social el salario real actual que en ningún caso debe ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente. Además, si en algún período de los últimos cuatro años, el salario declarado en la Tesorería General de la Seguridad Social fuese inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en dicho período, también deberá actualizarse el mismo.

Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Si se ha acordado con la persona trabajadora el abono de una retribución mensual fija se deberá comunicar el salario mensual pactado, con inclusión de la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Esta retribución no podrá ser inferior al SMI mensual o la parte proporcional que corresponda en caso de jornadas de trabajo inferiores a la completa.

Si se ha acordado una retribución por horas, incluyendo la retribución de domingos, festivos, vacaciones anuales y parte proporcional de dos pagas extraordinarias, deberá comunicar el salario/hora pactado. Este no podrá ser inferior al SMI/hora vigente en cada momento.

Podrá comunicar esta información a la TGSS a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Servicio de Modificación de datos laborales en empleo de hogar (<http://run.gob.es/sivri>) de Importass, Portal de la Tesorería. Podrá acceder con certificado digital, Cl@ve o SMS si ha comunicado su teléfono a la Seguridad Social. Este sistema sólo es aplicable si la comunicación se refiere al salario real actual, no si la comunicación se refiere a la actualización de salarios correspondientes a períodos anteriores a 2021.
- Enviando una solicitud de variación de datos como Empleador a través del servicio de atención al que puede acceder con el siguiente enlace (<http://run.gob.es/ogmubr>), o con este código QR.



En todo caso, deberá adjuntar la copia de su DNI o documento identificativo y el modelo TA.2/S-0138 relleno (<http://run.gob.es/pgoksc>).

- Autorizado al Sistema RED (Graduados Sociales, Gestorías y Profesionales Autorizados) si ya dispone del mismo.

Madrid, enero de 2022